

y VISTOS: Los diversos planes de obras emprendidos por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a través del Ministerio de Bienestar Social, y  
 considerando: Que para la concreción de estos planes de obras, se hace  
 menester al Ministerio de Bienestar Social, disponer de los terrenos que  
 sobre los cuales realizará las construcciones; Que la Municipalidad de  
 Tostado, Departamento 9 de Julio, cuenta con el solar que lo integran  
 las lates N° 9, N° 10, y N° 11, de la Manzana siete de su planta urbana,  
 que en conjunto posee una superficie aproximada de MIL CIENTO  
 NOVENTA Y SIETE METROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS, el que  
 resulta idóneo para la construcción del nuevo Hospital de esta ciudad,  
 y para el Área Programática del Departamento 9 de Julio, del citado  
 Ministerio; Que las normas en vigencia permitan las transferencias y  
 donaciones al Estado Provincial, en la medida que sean utilizados  
 para obras públicas y bienestar social. Que consiguientemente al  
 transferirse terrenos al Ministerio de Bienestar Social, para la con-  
 ción de sus fines, se cumplen simultáneamente ambos requisitos.

Que la transferencia a favor de ese Ministerio, de los terrenos necesarios  
 por parte de esta Municipalidad, no constituye sino un acto de ejercicio  
 legitimado por las leyes que reglamentan su ejercicio, y justificado  
 por una política de salud, que se cristaliza por el accionar armóni-  
 co de todas las Instituciones Provinciales; Por ello: EL HONORABLE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOSTADO, sanciona con fuerza

## ORDENANZA:

ARTICULO 1º)- Transfiere en donación a favor del Ministerio de Bienestar de la Provincia de Santa Fe, el Terreno de propiedad de la Municipalidad de Tostado, cuya situación, medidas, superficie y límites se detallan a continuación: ubicado en la planta urbana de esta ciudad, e identificado en el plano oficial de la misma como lates N° 9, N° 10, N° 11 de la MANZANA siete, y considerado de reserva Municipal, que por estar unidos entre si, poseen una superficie aproximada de 56 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites y linderos: al Norte, frente a la calle 6 de Caballería, linea de 26,50 metros; al Sud, linea

parada y de igual extensión que la anterior, lindando con el lote N° 12 de la misma Manzana; al este, linea de 22,89 metros lindando con la Avenida Independencia; y al oeste, linea paralela de igual extensión que la anterior, lindando con el lote N° 7 de la citada Manzana. Pídese también por la presente Ordenanza, todos los derechos y acciones que pudiera tener y corresponder sobre el mismo lote a la Municipalidad de Costado, y a favor del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia.

ARTICULO 2º)- La donación y cesión de los derechos correspondientes se efectúan con el cargo de que sobre el mismo se construya el Hospital de Costado, según los planes que para ello posea el Gobierno Provincial.

ARTICULO 3º)- Entregar al Ministerio de Bienestar Social, la inmediata posesión del solar descripto, con amplias facultades de utilización y de todo acto que resulte conducente a los fines expresados.

ARTICULO 4º)- Autorizase al titular del Departamento Ejecutivo Municipal, para suscribir la respectiva escritura trascritiva de dominio.

ARTICULO 5º)- Comuníquese al D.E. Municipal, remítase copia de la presente Ordenanza al Ministerio de Bienestar Social de la Provincia, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Costado, a los nueve días del mes de Junio del año mil novecientos setenta y cinco.

Por tanto: Se ingrese por Ordenanza Municipal, cumplase, comuníquese, publíquese y archívese.

Por Tanto:

SANTOS VEGAS  
SECRETARIO GENERAL

Téngase por Ordenanza Municipal, cumplase, comuníquese

publíquese y archívese.

BENIGNO ESTEBAN GUZMAN  
INTENDENTE MUNICIPAL

